



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00328-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 9 NOV 2022

Como la demandada **CORREA GOMEZ Y ASOCIADOS**, fue notificado de por aviso, a través de apoderada, quien contestó la demanda y propuso excepción.

Reconócese a la abogada **SANDRA CAROLINA LOPEZ BAUTISTA**, como apoderada de la parte demandada en cita.

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca del medio exceptivo que propuso la parte demandada.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

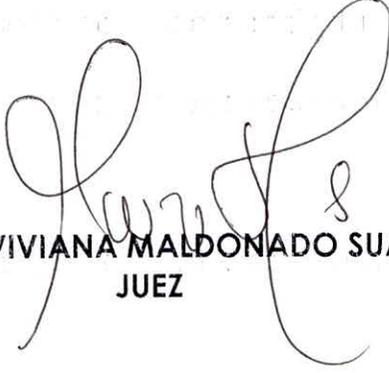
1.1. **Documentales:** Las que aportó con la demanda en lo que legalmente corresponda.

2. DEMANDADA

2.1. **Documentales:** Las que obran en el expediente y las que allegó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictara sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 148 hoy 10 NOV 2022
hora 3.00 a.m.
Secretaría